Documento elaborado en versión pública. La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA,** Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las catorce horas y cuarenta minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **170-2019-SGS** presentado en fecha cinco de diciembre del corriente año por el ciudadano**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**,en la que requiere*: “solicito copia del resultado de la evaluación al apartamento que está ubicado en\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_. Expediente de préstamo \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_”.*

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las catorce horas del día nueve de diciembre de dos mil diecinueve, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), 54 de su Reglamento (RELAIP), 73, 82 y 89 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).
2. Que la información solicitada versa sobre **Datos Personales de**l **ciudadano \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**y, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Valúos de Garantías de esta Institución, para que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
3. Que el Jefe del Área de Valúos de Garantías, en fecha doce de diciembre del corriente año, le informó a esta Unidad de Acceso a la Información que “*se ha realizado consulta en el módulo de garantías y no tenemos registro de la existencia del número préstamo…*”
4. Que en aras de garantizar el Derecho de Acceso a la Información del ciudadano **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**y de conformidad a los Arts. 4 lit. c) y f), 50 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta Unidad le consultó a la Jefa del Área de Atención al Cliente el número de préstamo del ciudadano.
5. Que el Área de Atención al Cliente, en fecha diecisiete de diciembre del corriente año, informó a esta Unidad de Acceso a la Información que el número de préstamo del ciudadano **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_es \_\_\_\_\_\_**.
6. Que teniendo en cuenta lo anterior, se envío nuevo requerimiento de información al Área de Valúos de Garantías de esta Institución, por lo que el Jefe de dicha Área dando respuesta a la misma, remitió nota junto a la fotocopia del Informe de Valúo a nombre del ciudadano **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**. Ambos documentos se adjuntan a esta resolución.

**POR TANTO:**

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a) y f), 24, 36,37, 61, 62, 65, 71 y 72 literal b) y c) LAIP y en los Arts. 8, 43, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

1. Concédase el acceso a la información solicitada por el ciudadano **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.**
2. Entréguese al requirente la presente resolución junto a los documentos señalados en el romano **VI).**

**NOTIFÍQUESE. -**

**La presente resolución es conforme con su original, la cual se encuentra firmada por la Licda. Evelin Soler, Oficial de Información.**